

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintitrés

Como de los *Pagarés* allegados con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a *Ana Gertrudis Bolívar Ardila* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor del *Banco Popular SA* las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 48403440002623

- a. \$98.682.669* por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 48403440002623* allegado para el cobro.
- b. Los intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *15 de febrero de 2023 – fecha de presentación de la demanda* - y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 48403260010206

- c. \$89.259.994* por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 48403260010206* allegado para el cobro.
- d. Los intereses de plazo* causados desde el día *5 de marzo de 2022 hasta el 5 de noviembre de 2022*, liquidados a la tasa de interés pactada en el título valor.
- e. Los intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del *15 de febrero de 2023* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a la ejecutada esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* al abogado *Javier Cock Sarmiento* identificado con *T.P.# 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac03010f9c79efd58892b9f225d5b261505d3fdc1bde35c83910324386a4fbd**

Documento generado en 09/03/2023 03:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>